

San Salvador de Jujuy, 5 de mayo de 2025.

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1708/2025**

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mencionado Decreto, el Poder Ejecutivo Provincial, establece un régimen excepcional y transitorio de medidas de alivio fiscal para el pago de tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, destinadas a sectores de la agricultura, ganadería, caza y silvicultura, pesca, transporte urbano e interurbano de pasajeros y turismo; incluyendo además, medidas de apoyo a la industria local, a través de la exclusión del Régimen de Pago a Cuenta y exenciones de impuesto de sellos para los contratos de locación destinados a vivienda.

Que, conforme lo previsto por el artículo 8º del Decreto Acuerdo es facultad de esta Dirección Provincial de Rentas dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para hacer operativo los beneficios fiscales establecidos en la presente norma.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Los contribuyentes que adhieran al régimen excepcional y transitorio de medidas de alivio fiscal establecido en el Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025, deberán cumplir con las condiciones previstas en dicha norma y con el procedimiento que se establece en la presente resolución.

**Artículo 2º:** Para acceder a los beneficios previstos en los artículos 1º y 2º, del Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sean del Régimen Local o del Convenio Multilateral, deberán solicitar los beneficios mediante el sitio web de la Dirección, ingresando con clave fiscal al servicio Solicitudes y Reclamos - Medidas de Alivio Fiscal Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025 - Formulario F-0245 "Solicitud de reducción de alícuota/exención", el cual incluirá la siguiente información:

- Apellido y Nombre o Razón Social
- Nº de CUIT
- Régimen
- Domicilio fiscal
- Actividades alcanzadas por el beneficio
- Domicilio donde se desarrolla la actividad productiva/establecimiento principal
- E-mail y teléfono de contacto
- Adjuntar en formato PDF, información y/o documentación que acredite el desarrollo de la actividad y cumplimiento de las condiciones requeridas en el artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 2980-HF-2025, teniendo en cuenta las actividades alcanzadas por los beneficios. Tanto la información y/o documentación que se incorpore al momento de solicitar el beneficio revisten

el carácter de declaración jurada, y quedan sujetos a verificación por parte de la Dirección Provincial de Rentas.

Cuando la solicitud reúna la totalidad de las condiciones exigidas para su aprobación, la Dirección emitirá una constancia que acredite el beneficio de reducción de alícuota/exención según corresponda, mediante el Formulario F-0246 "Constancia de reducción de alícuota/exención- Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025", el cual será notificado al domicilio fiscal electrónico del contribuyente. También podrá acceder al mismo a través del servicio web, habilitado al efecto.

En caso de que el pedido sea denegado, la Dirección emitirá el acto administrativo correspondiente, debidamente fundamentado, el cual será notificado al solicitante.

Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Provincial podrán acceder únicamente al beneficio de exención previsto en el artículo 2º del Decreto Acuerdo, presentando su solicitud a través del servicio web descripto en el presente artículo.

**Artículo 3º:** Luego de obtenida la constancia de reducción/exención que acredite los beneficios de los artículos 1º y 2º del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025, los contribuyentes podrán aplicar los beneficios resultantes a partir de la declaración jurada cuyo vencimiento opere con posterioridad a la fecha de la solicitud.

**Artículo 4º:** Los contribuyentes que accedan a los beneficios previstos en el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025 deberán cumplir con los deberes formales establecidos en el artículo 272 del Código Fiscal vigente.

**Artículo 5º:** Los beneficios fiscales de reducción del 50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, previstos en el artículo 1 incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025, comprenden las actividades enumeradas en el Anexo I, que forma parte de la presente reglamentación.

**Artículo 6º:** Las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos dispuestas en el artículo 2 inciso 1 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025, comprenden las actividades enumeradas en el Anexo II, que forma parte de la presente reglamentación.

**Artículo 7º:** El beneficio de exclusión al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por traslado de mercaderías establecido en la Resolución General N° 1661/2024 y su modificatoria o complementaria, alcanza a los productos que cumplan con los requisitos y condiciones previstas en el artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025.

**Artículo 8º:** El pedido de exclusión deberá ser solicitado por el adquirente de las materias primas o insumos necesarios para llevar a cabo el proceso productivo en la provincia de Jujuy. A tal efecto, el adquirente asumirá el carácter de responsable del pago a cuenta, tal como lo establece el artículo 3º de la Resolución General 1661/2024.

Para ello deberá presentar la solicitud de exclusión a través del sitio web de la Dirección, mediante acceso con clave fiscal, en el Servicio Solicitudes y Reclamos/Exclusión Pago a cuenta por Traslado de productos/Formulario F-247 "Solicitud de Exclusión por traslado de productos incluidos en el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025", la que contendrá la siguiente información, en carácter de declaración jurada:

1. Apellido y Nombre o Razón Social
2. Número de C.U.I.T.
3. Domicilio fiscal
4. Domicilio de la planta industrial

5. Actividad industrial declarada en la DPR

6. Detalle de los insumos o materias primas que son destinados al proceso productivo industrial alcanzados por la Resolución 1661/2024 y modificatorias.

La Dirección Provincial realizará los controles necesarios y de corresponder, procederá a emitir la "Constancia de Exclusión-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025"- Formulario F-248, que forma parte de la presente, y le será requerida en los puestos de control pertinentes de la provincia de Jujuy.

Dicha constancia, que tendrá el alcance acotado a los productos excluidos deberá ser obtenida desde el servicio Solicitudes y Reclamos /Exclusión Pago a cuenta por Traslado de productos /Formulario F-248 "Constancia de Exclusión -Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025".

**Artículo 9º:** Los beneficios relacionados con el impuesto de sellos previstos en los artículos 5º y 6º del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025, resultan aplicables a los contratos celebrados a partir del 1 de mayo de 2025.

**Artículo 10º:** La exención en el pago del impuesto de sellos, prevista en el artículo 5º, incisos 1 y 2 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025, deberá tramitarse de forma presencial en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas o a través del servicio web que se habilite a tal fin.

Cuando se trate del beneficio de reducción de alícuota del mismo impuesto, establecido en el artículo 6º, incisos 1 y 2, el contribuyente deberá generar la declaración jurada y el volante de pago mediante el servicio web habilitado a tal efecto.

**Artículo 11º:** Apruébense los anexos: Anexo I-"Actividades comprendidas en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025", Anexo II-"Actividades comprendidas en el Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025", Anexo III Formulario F-0245 "Solicitud de reducción de alícuota/exención", Anexo IV Formulario F-0246 "Constancia de reducción de alícuota/exención", Anexo V Formulario F-247 "Solicitud de exclusión por traslado de productos incluidos en el Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025" y Anexo VI Formulario F-248 "Constancia de exclusión-Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025", que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 12º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

**ANEXO I –ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO ACUERDO 2980-HF-2025****Artículo 1º Inc. 1**

Código	Actividad	Alícuota	Alícuota Decreto 2980-HF-2025
016	Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios		
016111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	3,5%	1,75%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	3,5%	1,75%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	3,5%	1,75%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	3,5%	1,75%
016120	Servicios de cosecha mecánica	3,5%	1,75%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	3,5%	1,75%
016140	Servicios de post cosecha	3,5%	1,75%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	3,5%	1,75%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	3,5%	1,75%
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p.	3,5%	1,75%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	3,5%	1,75%
016230	Servicios de esquila de animales	3,5%	1,75%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	3,5%	1,75%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	3,5%	1,75%
016299	Servicios de apoyos pecuarios n.c.p.	3,5%	1,75%
017	Caza y repoblación de animales de caza y servicios de apoyo		
017020	Servicios de apoyo para la caza	3,5%	1,75%
024	Servicios de apoyo a la silvicultura		
024010	Servicios forestales para la extracción de madera	3,5%	1,75%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	3,5%	1,75%
031	Pesca y servicios de apoyo		
031300	Servicios de apoyo para la pesca	3,5%	1,75%

**Artículo 1 Inc. 2**

492	Servicio de transporte automotor		
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1,6%	0,8%

**Artículo 1 Inc. 3**

492	Servicio de transporte automotor		
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2,0%	1,0%

**Artículo 1 Inc. 4**

410	Construcción de edificios y sus partes		
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5%	1,25%

**Artículo 1 Inc. 5**

551	Servicios de alojamiento, excepto en camping		
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, y residenciales similares , excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	3,5%	2,6%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías, y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	3,5%	2,6%

**Artículo 1 Inc. 6**

791	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico		
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	3,5%	1,75%

**ANEXO II –ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO ACUERDO 2980-HF-2025****Artículo 2º Inciso 1****A- AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA Y PESCA**

Código	Actividad	Alícuota	Alícuota Decreto2980-HF-2025
011	Cultivos temporales		
011111	Cultivo de arroz	0,75%	0,00%
011112	Cultivo de trigo	0,75%	0,00%
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,75%	0,00%
011121	Cultivo de maíz	0,75%	0,00%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,75%	0,00%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75%	0,00%
011211	Cultivo de soja	0,75%	0,00%
011291	Cultivo de girasol	0,75%	0,00%
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,75%	0,00%
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75%	0,00%
011321	Cultivo de tomate	0,75%	0,00%
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p	0,75 %	0,00%
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75 %	0,00%
011341	Cultivo de legumbres frescas	0,75 %	0,00%
011342	Cultivo de legumbres secas	0,75 %	0,00%
011501	Cultivo de algodón	0,75%	0,00%
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,75%	0,00%
011911	Cultivo de flores	0,75%	0,00%
011912	Cultivo de plantas ornamentales	0,75%	0,00%
011990	Cultivos Temporales n.c.p.	0,75%	0,00%
012	Cultivos perennes		
012110	Cultivo de vid para vinificar	0,75%	0,00%
012121	Cultivo de uva de mesa	0,75%	0,00%
012200	Cultivo de frutas cítricas	0,75%	0,00%
012311	Cultivo de manzana y pera	0,75%	0,00%
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,75%	0,00%
012320	Cultivo de frutas de carozo	0,75%	0,00%
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75%	0,00%
012420	Cultivo de frutas secas	0,75%	0,00%
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,75%	0,00%
012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,75%	0,00%
012600	Cultivo de frutos oleaginosos	0,75%	0,00%
012701	Cultivo de yerba mate	0,75%	0,00%
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75%	0,00%
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%	0,00%
012900	Cultivos perennes n.c.p.	0,75%	0,00%
013	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas		
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75%	0,00%
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,75%	0,00%
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75%	0,00%
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p	0,75%	0,00%
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%	0,00%
014	Cría de animales		
014113	Cría ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la produc. de leche	0,75%	0,00%
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)	0,75%	0,00%

Código	Actividad	Alícuota	Alícuota Decreto 2980-HF-2025
014115	Engorde en corrales (Fed-Lot)	0,75%	0,00%
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,75%	0,00%
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75%	0,00%
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,75%	0,00%
014300	Cría de camélidos	0,75%	0,00%
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción lana y leche	0,75%	0,00%
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,75%	0,00%
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para Producción pelos y de leche	0,75%	0,00%
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,75%	0,00%
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75%	0,00%
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,75%	0,00%
014610	Producción de leche bovina	0,75%	0,00%
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75%	0,00%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75%	0,00%
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,75%	0,00%
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75%	0,00%
014820	Producción de huevos	0,75%	0,00%
014910	Apicultura	0,75%	0,00%
014920	Cunicultura	0,75%	0,00%
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75%	0,00%
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,75%	0,00%
017	Caza y repoblación de animales de caza y servicios de apoyo		
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%	0,00%
021	Silvicultura		
021010	Plantación de bosques	0,75%	0,00%
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%	0,00%
021030	Explotación de viveros forestales	0,75%	0,00%
022	Extracción de productos forestales		
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%	0,00%
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%	0,00%
031	Pesca y servicios de apoyo		
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en Buques procesadores	0,75%	0,00%
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de Buques procesadores	0,75%	0,00%
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,75%	0,00%
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,75%	0,00%
032	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos(acuicultura)		
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos Acuáticos (acuicultura)	0,75%	0,00%

**Anexo III - Solicitud de reducción de alícuota/exención**

**Impuesto sobre los ingresos brutos**



**SOLICITUD DE REDUCCIÓN  
DE ALÍCUOTA / EXENCIÓN**  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025

**F - 0245**

N° de Solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Apellido y Nombre / Razón social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_

Actividades alcanzadas por el beneficio: \_\_\_\_\_

Domicilio donde desarrolla la actividad productiva/establecimiento principal:

\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Fecha de Solicitud: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

**Anexo IV - Constancia de reducción de alícuota/exención  
Impuesto sobre los ingresos brutos**



**CONSTANCIA DE REDUCCIÓN  
DE ALÍCUOTA / EXENCIÓN**  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025

**F - 0246**

N° de Constancia: \_\_\_\_\_

La Dirección Provincial de Rentas deja constancia que el contribuyente, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con CUIT N°: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ Registro IB \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ , ha cumplido con la presentación de la  
solicitud del beneficio de reducción de alícuota/exención establecido en el Decreto Acuerdo N°  
2980-HF-2025, adjuntando en carácter de declaración jurada, la información y/o  
documentación que permitió verificar el cumplimiento de las condiciones del artículo 4° del  
Decreto Acuerdo y RG 1708/2025 por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado para la/s  
actividad/es que se detallan a continuación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Vigencia desde: \_\_\_\_\_ hasta: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_ Inciso: \_\_\_\_\_

El otorgamiento del beneficio no libera al contribuyente del cumplimiento de los deberes formales. Lo antes expuesto, lo es sin perjuicio de las verificaciones que oportunamente puedan realizarse al contribuyente y de las cuales pueden surgir situaciones que alteren el contenido de la presente constancia.

La constatación por parte de la Dirección Provincial de Rentas del incumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos establecidos, implicaran automáticamente la pérdida del beneficio.


Fecha de emisión: \_\_\_\_\_



**Anexo V – Solicitud de exclusión del pago a cuenta por traslado de productos incluidos en el Decreto Acuerdo  
N° 2980-HF-2025**

 <b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS</b> Lavalle 55 S.S de Jujuy Tel. 0800-555-5599	<b>SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE PRODUCTOS</b> Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025	<b>F - 0247</b>
N° de Solicitud: ____ / ____		
Apellido y Nombre / Razón social: _____		
CUIT: ____ - ____ - ____		
Domicilio Fiscal: _____		
Actividades Industrial alcanzadas por la exclusión: _____ _____		
Domicilio Fiscal: _____		
Información a suministrar: _____ _____		
<b>MATERIA PRIMA/INSUMOS</b>		
Fecha de Solicitud: _____ Hora: _____		
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.		

**Anexo VI – Constancia de exclusión. Régimen de pago a cuenta por traslado de mercaderías  
Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025**

 <b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS</b> Lavalle 55 S.S de Jujuy Tel. 0800-555-5599	<b>CONSTANCIA DE EXCLUSION</b> Régimen de pago a cuenta por traslado de mercaderías	<b>F - 0248</b>
N° de Constancia: _____ Fecha de emisión: _____		
Apellido y Nombre / Razón social: _____		
CUIT: ____ - ____ - ____		
Vigencia: _____ Desde: _____ Hasta: _____		
La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy hace constar que el contribuyente se encuentra excluido del Régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por traslado de productos (materia prima o insumo), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 2980-HF-2025 por el periodo de vigencia arriba señalado.		